

ACUERDO No. 90-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número tres: **Recurso de Revisión contra la resolución de adjudicación por Acuerdo de Consejo Directivo No. 85-CNR/2015, en la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, interpuesto por la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.;** de la sesión extraordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; con base en lo informado, y en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 71, 72 y 73 de su Reglamento, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA Y RESUELVE: I) admítase el recurso de revisión interpuesto por el señor Gerber Arturo Castillo Hernández, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 85-CNR/2015 de fecha 13 de mayo del corriente año que, entre otros aspectos, acordó adjudicar la Licitación Pública LP-07/2015-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 77/100 DÓLARES (US\$313,409.77), para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, a las siguientes sociedades: A. TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$176,975.00; y B. DIPARVEL, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$136,434.77); **II)** integrar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes funcionarios: licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero de la Unidad Financiera Institucional –UFI-; y señor Isel Deodanes Ardón, Colaborador Técnico del Departamento de Transporte. Dicha Comisión, deberá efectuar al Consejo Directivo, la recomendación sobre la procedencia o no del recurso de revisión que ha sido interpuesto; y **III)** óigase dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a las sociedades TALLERES DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.; y DIPARVEL, S.A. DE C.V, en calidad de terceros que pueden resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-. San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JG.Ch*RACCh*rmcmz